

Inform.

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº 390 - 2019-GG-EPS EMAPICA S.A
Ica, 17 de diciembre del 2019.

VISTO:

El Informe Nº 628-2019-OL-GAF-EPS EMAPICA S.A de fecha 11 de diciembre del 2019, Informe Nº 264-2019-ADMON-PARCONA-EPS EMAPICA S.A de fecha 02 de diciembre del 2019 y el Informe Nº 256-2019-ADMON-PARCONA-EPS EMAPICA S.A de fecha 20 de noviembre del 2019.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe Nº 256-2019-ADMON-PARCONA-EPS EMAPICA S.A de fecha 20 de noviembre del 2019, el Administrador Zonal de Parcona, CPC. Hugo Choque Raymundo, solicitó al Gerente de Administración y Finanzas, el reconocimiento y pago de prestaciones ejecutas sin vínculo contractual, a favor del señor William Miguel Luyo Briceño.

Que, en el marco del Anexo Nº 04 "Modelo de informe para solicitar proveedor" de la Directiva Nº 005-2018-EPS EMAPICA S.A denominada "Disposiciones para la Contratación de Bienes y Servicios por Importes Iguales o Menores a Ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias (UIT) en la EPS EMAPICA S.A", mediante Informe Nº 264-2019-ADMON-PARCONA-EPS EMAPICA S.A de fecha 02 de diciembre del 2019, el Administrador Zonal de Parcona, CPC. Hugo Choque Raymundo, solicitó al Gerente de Administración y Finanzas, la contratación del señor William Miguel Luyo Briceño, para que preste el servicio de cortes y reconexiones en la Administración Zonal Parcona, por el período noviembre y diciembre del 2019.

Que, mediante proveído Nº 3394-2019 de fecha 06 de diciembre del 2019, inserto en el Informe Nº 264-2019-ADMON-PARCONA-EPS EMAPICA S.A de fecha 02 de diciembre del 2019, el Gerente de Administración y Finanzas, CPC. Alberto Luis Pérez Chacaliaza, dispuso: "Logística. - Trámite pertinente".

Que, mediante proveído de fecha 09 de diciembre del 2019, inserto en el Informe Nº 264-2019-ADMON-PARCONA-EPS EMAPICA S.A de fecha 02 de diciembre del 2019, el jefe de la Oficina de Logística, Econ. María Rosario Pineda Morán, solicitó: "OPME. - Certificación presupuestaria S/ 2000 soles para corte noviembre y diciembre 2019".

Que, mediante proveído de fecha 10 de diciembre del 2019, inserto en el Informe Nº 264-2019-ADMON-PARCONA-EPS EMAPICA S.A de fecha 02 de diciembre del 2019, el jefe de la Oficina de Planeamiento y Modernización Empresarial, comunicó: "Oficina de Logística. - Se adjunta certificación presupuestaria Nº 1145-2019 hasta un monto de S/2,000.00".

Que, mediante Informe Nº 628-2019-OL-GAF EPS EMAPICA S.A de fecha 11 de diciembre de 2019, el jefe de la Oficina de Logística, Econ. María Rosario Pineda Morán, remitió, entre otros, la documentación relacionada a la ejecución del servicio de cortes y reconexiones en la Administración Zonal Parcona, correspondiente al periodo comprendido desde el 24 de octubre al 23 de noviembre de 2019.



EL PERÚ PRIMERO

- 📧 sgerenciageneral@emapica.com.pe
- 📍 Calle. Castrovirreyña Nº 487-Ica
- ☎ 056-222773
- 🌐 www.emapica.com.pe

Al respecto, debe indicarse que, si una Entidad obtuvo una prestación por parte de un proveedor, este tendría derecho a exigir que la Entidad le reconozca el pago respectivo - aun cuando la prestación haya sido requerida o ejecutada sin que medie un contrato que los vincule-, pues el Código Civil, en su artículo 1954, establece que "Aquel que se enriquece indebidamente a expensas de otro está obligado a indemnizarlo".

De esta manera, se entiende que el proveedor que se encuentre en la situación descrita bien podría ejercer la acción por enriquecimiento sin causa ante la vía correspondiente a efectos de requerir el reconocimiento del precio de las prestaciones ejecutadas a favor de la Entidad, mediante una indemnización.

En esta situación corresponde a la autoridad que conozca y resuelva dicha acción, evaluar si la Entidad se ha beneficiado o enriquecido a expensas del proveedor con las prestaciones ejecutadas, en cuyo caso, en aplicación de los principios generales que prohíben el enriquecimiento sin causa, ordenaría a la Entidad no sólo reconocer el íntegro del precio de mercado de las prestaciones ejecutadas, y sus respectivos intereses, sino también las costas y costos derivados de la interposición de la acción.

En virtud de lo expuesto, y sin perjuicio de las responsabilidades de los funcionarios que incumplieron con los requisitos, formalidades y procedimientos para llevar a cabo sus contrataciones, es importante señalar que el proveedor que con buena fe ejecuta determinadas prestaciones a favor de una Entidad, sin que medie un contrato que los vincule, podría requerir una indemnización por el precio de mercado de dichas prestaciones, en observancia del principio que proscribe el enriquecimiento sin causa recogido en el artículo 1954 del Código Civil.

Ahora bien, analizando el caso de autos, debe indicarse que del Informe N° 256-2019-ADMON. PARCONA-EPS EMAPICA S.A de fecha 20 de noviembre del 2019 y el documento denominado "Certificación Presupuestaria N° 1145-2019" de fecha 10 de diciembre del 2019, se advierte que el Área Usaria (Administración Zonal Parcona) emitió conformidad del servicio prestado sin vínculo contractual por el señor William Miguel Luyo Briceño, en favor de EMAPICA, y la Oficina de Planeamiento y Modernización Empresarial, emitió certificación presupuestal para realizar el pago respectivo.

Por lo tanto, corresponde reconocer directamente las prestaciones sin vínculo contractual ejecutadas por el señor William Miguel Luyo Briceño, en favor de EMAPICA, consistentes en el servicio de cortes y reconexiones en la Administración Zonal Parcona.

Con el visto del Gerente de Administración y Finanzas, Gerente de Asesoría Jurídica, Administrador Zonal de Parcona, jefe de la Oficina de Logística; y en uso de las facultades y atribuciones conferidas a este despacho a través del Estatuto Social de la empresa:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Reconocer de forma directa la prestación sin vínculo contractual ejecutada por el señor William Miguel Luyo Briceño, en favor de la EPS EMAPICA S.A., consistentes en el servicio de cortes y reconexiones en la Administración Zonal Parcona, ejecutado desde el 24 de octubre al 23 de noviembre de



EL PERÚ PRIMERO

- 📧 sgerenciageneral@emapica.com.pe
- 📍 Calle. Castrovirreyra N° 487-Ica
- ☎ 056-222773
- 🌐 www.emapica.com.pe



2019, por el monto total de S/1,000.00 Soles (Mil con 00/100 soles), sin lugar al reconocimiento y pago de intereses de ningún tipo, con cargo al presupuesto del ejercicio 2019, en la específica de gasto 2.3.2.7.11.99, fuente de financiamiento - recursos directamente recaudados.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Autorizar al Gerente de Administración y Finanzas, CPC. Alberto Luis Pérez Chacaliza, para que contabilice y efectúe el pago conforme a la obligación reconocida en el Artículo Primero de la presente Resolución, con cargo al presupuesto del ejercicio del año 2019, en la específica de gasto 2.3.2.7.11.99, fuente de financiamiento - recursos directamente recaudados, de acuerdo a lo previsto en la Certificación Presupuestaria otorgada por la Oficina de Planeamiento y Modernización Empresarial mediante el documento denominado "Certificación Presupuestaria N° 1145-2019" de fecha 10 de diciembre del 2019.

ARTÍCULO TERCERO. - Encargar al jefe de la Oficina de Logística, el archivo y custodia de los antecedentes y documentos originales que dieron origen a la presente resolución y su cumplimiento en todo lo que fuere de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO. - Disponer a la Secretaria de la Gerencia General que remita los actuados a la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la EPS EMAPICA S.A., a fin de que proceda conforme a sus atribuciones, remitiendo para el efecto copia de la presente resolución y sus recaudos.

ARTÍCULO QUINTO. - Disponer a la Oficina de Informática y Gestión de la Información, que proceda a publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la EPS EMAPICA S.A (www.emapica.com.pe).

ARTÍCULO SEXTO. - Notificar el contenido de la presente resolución al señor William Miguel Luyo Briceño, Administración Zonal Parcona, Gerencia de Administración y Finanzas, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Logística, Oficina de Planeamiento y Modernización Empresarial, Oficina de Informática y Gestión de la Información, Órgano de Control Institucional, Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento – OTASS y demás instancias competentes interesadas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



~~Econ. Juan Carlos Barandaran Rojas~~
GERENTE GENERAL
COORDINADOR OTASS RAT
E.P.S. EMAPICA S.A.

EL PERÚ PRIMERO

- 📧 sgerenciageneral@emapica.com.pe
- 📍 Calle. Castrovirreyna N° 487-Ica
- ☎ 056-222773
- 🌐 www.emapica.com.pe